

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 676/22
BUENOS AIRES, 27 de diciembre de 2022

VISTO:

los artículos 13 inciso k) y 18 del Estatuto Académico; la nota presentada por la Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo, la Resolución Rectoral N° 18/12; lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores Académico y Económico; y

CONSIDERANDO:

que es necesario aprobar el nuevo Reglamento General de las Actividades de Extensión Universitaria; que ha sido consultado el Honorable Consejo Superior.

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
RESUELVE

Art. 1. Aprobar el nuevo Reglamento General de las Actividades de Extensión Universitaria que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2. Derogar la Resolución Rectoral N° 18/12, a partir del 1° de febrero de 2023.

Art. 3. Regístrese, comuníquese y archívese.


LILIANA ELIZABETH MARTINEZ
Secretaría General


Carlos I. Salvadores de Arzuaga
Rector

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 676/22
REGLAMENTO GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA**

Artículo 1° PRINCIPIO GENERAL Y OBJETIVOS: La extensión es una de las funciones esenciales de la Universidad a la par de la investigación y la docencia. Es el conjunto de programas y actividades mediante los cuales la Universidad extiende su acción y sus servicios a la Comunidad. Su objetivo es promover el desarrollo y difusión cultural; la transferencia y divulgación científica y tecnológica y toda actividad tendiente a consolidar la relación entre la Universidad y la Sociedad en la que está inmersa.

Artículo 2° DESTINATARIOS: La extensión universitaria tiene como destinatarios principales a la Sociedad en general, las empresas productivas de bienes y servicios, el sector público y privado, las organizaciones de la sociedad civil y la propia comunidad universitaria.

Artículo 3° CONDUCCIÓN Y GESTIÓN El **Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo (VRID)** está a cargo de la conducción general de la extensión universitaria y es el responsable de generar políticas para el desarrollo de los proyectos en orden a los fines, misión y objetivos de la Universidad promoviendo la articulación entre actividades de extensión y de grado, posgrado e investigación; la participación de estudiantes, graduados, docentes, no docentes e investigadores; jerarquizando la función extensionista y el apoyo institucional de dichas actividades. La **Secretaría de Extensión**, que funciona dentro del ámbito del VRID, está a cargo de la gestión de dichos proyectos y entre sus funciones específicas se encuentran:

- a) promover el desarrollo de programas y actividades que convoquen la participación de la comunidad universitaria y de la sociedad puertas afuera.
- b) asistir y asesorar integralmente a las Unidades Académicas y Áreas centrales para concretar actividades relevantes a las necesidades de la comunidad.
- c) pautar lineamientos para la elaboración y ejecución de proyectos.
- d) actualizar y supervisar circuitos y protocolos de gestión atendiendo a las cuestiones formales reglamentarias, académicas y presupuestarias.
- e) promover acciones de vinculación con entidades públicas y privadas que puedan resultar en la concreción de actividades de extensión conjuntas.

Artículo 4° PROPUESTAS DE EXTENSIÓN: La Extensión Universitaria comprende acciones de vinculación con el medio que se realizan más allá del desenvolvimiento de las carreras de grado y posgrado. Las propuestas que generen las Unidades Académicas y/o Áreas centrales de la Universidad deberán ajustarse a las siguientes pautas generales:



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

(i) Se formularán como **Programas** comprensivos de dos o más actividades que compartan afinidad temática, objetivos generales y lineamientos comunes y sostenidos en el tiempo en respuesta a demandas continuas de la Sociedad o como **Actividades** que constituyen acciones diseñadas para responder a una necesidad social específica o surgida de una coyuntura concreta y no necesariamente requieran continuidad.

(ii) Se promoverán especialmente las propuestas que tengan como finalidad:

- a) la **FORMACIÓN CONTINUA** a través de actividades que aborden temáticas de interés general o de profundización y actualización disciplinar.
- b) la **TRANSFERENCIA** al medio de conocimientos producidos por la Universidad.
- c) brindar **SERVICIOS A TERCEROS**.
- d) la realización de **PROYECTOS DESTINADOS A LA COMUNIDAD** que procuren mejorar la calidad de vida de la población e incentivar el desarrollo de entidades que la integran.
- e) generar y/o afianzar la **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.
- f) la promoción y el desarrollo de **ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS y DEPORTIVAS**.

(iii) Podrán abarcar temas de diversos campos disciplinares vinculados a las necesidades de la Sociedad y en concordancia con el proyecto institucional de la Universidad. Sin perjuicio de ello, desde el VRID se fomentará el trabajo conjunto entre las Unidades Académicas y las Áreas centrales entendiendo que las problemáticas de la Sociedad actual requieren de proyectos que propicien abordajes interdisciplinarios.

Artículo 5° EJECUTORES: Los ejecutores fundamentales de las actividades de extensión son los docentes e investigadores, los estudiantes, los graduados, el personal no docente de la Universidad y profesionales externos, convocados especialmente en virtud de sus conocimientos y probada experiencia académica y/o profesional. Se promoverá la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades de extensión.

Artículo 6° RECURSOS ECONÓMICOS: Los Programas y Actividades de extensión gratuitos se podrán financiar mediante recursos propios de la Universidad determinados por las autoridades competentes en cada ejercicio presupuestario. Además, se alienta la búsqueda de financiamiento externo debidamente informada a las autoridades de la Universidad previo a la presentación de las solicitudes ante las entidades que correspondan. La administración de los Programas y Actividades arancelados estará a cargo de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad del Salvador y/o instituciones con las que se acuerde conforme los términos que establezcan, y las erogaciones se afrontarán mediante los ingresos recaudados en concepto de aranceles y/o contribuciones de terceros, salvo excepciones debidamente autorizadas. En todos los aspectos presupuestarios, cada proyecto deberá ajustarse a la normativa vigente.



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

Artículo 7° PRESENTACIÓN: La presentación de los proyectos de Programas y de Actividades de extensión se realizará de la siguiente manera en orden a obtener su aprobación:

- a) Deberán ser iniciados por los Decanos, Directores de Escuelas, Carreras o Áreas dependientes del Rector o Áreas de los organismos centrales. Cada Unidad Académica y Área central designará un Referente de Extensión que será el responsable de gestionar, desarrollar -o colaborar en el desarrollo cuando así corresponda- y presentar los informes de cierre de dichos proyectos.
- b) Cada proyecto se deberá enviar a la Secretaría de Extensión haciendo uso del formulario de “Programa” o “Actividad de Extensión” que corresponda y sus anexos con un mínimo de 30 días de anticipación a los fines de poder realizar el trámite y obtener la aprobación por Resolución Rectoral o Disposición del VRID.
- c) Efectuada la correcta presentación del formulario y en aquellos casos que corresponda, desde el VRID se dará pase a los demás Vicerrectores y Rector para su intervención según sus competencias.

Artículo 8° APROBACIÓN: Los Programas y Actividades de Extensión de relevancia institucional, nacionales o internacionales, deberán ser aprobados por Resolución Rectoral previo dictamen de los Vicerrectores según sus respectivas competencias. Los restantes deberán ser aprobados por disposición del VRID; en los casos en que las propuestas incluyan compromisos de carácter económico, el VRID realizará consulta previa al Vicerrector Económico y las que se relacionen con contenidos curriculares al Vicerrector Académico. Emitida la Resolución Rectoral o Disposición del VRID, la Secretaría de Extensión notificará la aprobación a la Unidad Académica o Área central que presentó la propuesta.

Artículo 9° DIFUSIÓN E INSCRIPCIÓN: La promoción de las actividades de extensión se iniciará una vez sean aprobadas por Resolución Rectoral o Disposición VRID según corresponda y estará a cargo de la/s Unidad/es Académica/s y/o Área/s central/es organizadora/s. Asimismo, está a cargo de dicha/s Unidad/es Académica/s y/o Área/s central/es organizadora/s la inscripción a cada actividad debiendo ésta/s constatar que los aspirantes cumplan con todos los requisitos académicos y/o administrativos que correspondan.

Artículo 10° INFORME FINAL Y CERTIFICACIONES: Finalizada cada actividad de extensión se presentará ante la Secretaría de Extensión el correspondiente “Informe de Cierre”. Una vez recibido, el Vicerrector de Investigación y Desarrollo dará por concluida la actividad y, en caso de corresponder, emitirá los certificados en formato digital que podrán ser de: a) ASISTENCIA, b) de APROBACIÓN, c) de EXPOSITOR/A, d) de DIRECTOR/A o de COORDINADOR/A y e) de PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES según el caso.



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

Artículo 11° ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES y CAPACITACIONES INTERNAS DE DOCENTES E INVESTIGADORES:

Resulta pertinente distinguir las actividades extracurriculares y capacitaciones internas de docentes e investigadores de las actividades de extensión. Las actividades extracurriculares, por enfocarse principalmente al ámbito académico interno, contribuyen a ampliar conocimientos y desarrollar valores, competencias y aptitudes en los miembros de la propia comunidad universitaria. Estas actividades incluyen las de a) **Formación complementaria de estudiantes**, b) **Celebración o conmemoración de efemérides de importancia para cada Unidad Académica**, c) **presentaciones de libros**, d) **conferencias y jornadas**, entre otras.

Las actividades extracurriculares y las capacitaciones internas quedarán circunscritas al ámbito de cada Unidad Académica o Área central y serán aprobadas por Disposición Decanal en el primer caso y en el segundo por la autoridad que corresponda. En el caso de corresponder, también quedará en el ámbito de cada Unidad Académica o Área central la emisión de los certificados particulares. Si la actividad contemplara erogación económica, deberá elevarse al VRID en consulta.

